

TRIBUNALES ECLESIASTICOS ESPAÑOLAS: ESTADISTICA AÑOS 1985 Y 1986 *

NOTA EXPLICATIVA

Suele ser muy corriente el desconocimiento de la misión y actividad desarrolladas por los tribunales eclesiásticos en nuestro país. Tal hecho, al que muchas veces se añade una presuntuosa ignorancia cuando no una cierta intencionalidad claramente maliciosa, ha creado una cierta 'aureola' de misterio en torno a estos organismos eclesiales tanto en ambientes extraeclesiales como en el interior de la propia Iglesia y que, dicho sea con los debidos respetos, llega hasta nuestros mismos obispos: repárese, vgr., en las abundantes disposiciones legislativas y orientaciones doctrinales dictadas por la CEE y por los obispos diocesanos españoles desde el Concilio Vaticano II hasta la actualidad y se comprobará, descorazonadamente, que las referencias a los tribunales eclesiásticos son casi inexistentes... Y suelen ser muy corrientes, incluso dentro de la propia comunidad eclesial, juicios y opiniones del siguiente tenor: se solicita que la Iglesia tienda a hacer *más ágiles y económicos* los procesos de los tribunales eclesiásticos, y que tanto en los procesos como en las resoluciones de los tribunales eclesiásticos *sea radicalmente suprimida toda discriminación fundada, directa o indirectamente, en razones económicas o sociales, lo que produce un verdadero escándalo tanto en los no creyentes como en la comunidad cristiana*¹. Si a ello unimos determinadas informaciones reflejadas en algunos ámbitos extraeclesiales, que más bien habría que calificarlas como de deformaciones, en las que se resaltan aspectos de las causas de nulidad matri-

(*) La Dirección de la Revista, y muy especialmente los autores, agradecen la colaboración prestada por los Tribunales de la Rota de la Nunciatura Apostólica en Madrid y por la mayor parte de los Tribunales Eclesiásticos Españoles para la elaboración de estas estadísticas. Es obvio señalar que sin su inestimable aportación esta información no hubiera sido posible realizarla y que gustosamente acogeremos cuantas sugerencias nos hagan sobre esta materia. Lamentamos, por otra parte, la falta de datos de los tribunales de Cartagena-Murcia, Guadix-Baza, Jaén, Mondoñedo-El Ferrol, Orense, Santander, Segovia, Sigüenza-Guadalajara, Urgell, Valladolid y Vitoria, cuya aportación hubiera permitido una más exacta valoración de los tribunales eclesiásticos españoles.

1 Diócesis de Bilbao, *Conclusiones de la Asamblea Diocesana (1984-1987)* (Bilbao 1987) nn. 3.14-16, p. 81. Es asombroso que en una asamblea eclesial se acepten acriticamente semejantes afirmaciones que son, tal como están formuladas, sencillamente falsas y claramente difamatorias para la mayor parte de cuantos trabajan en los tribunales eclesiásticos.